A DESPACHO: octubre 19 de 2022 informando que han correspondido comisión con amplias facultades para subcomisionar dentro del presente Despacho, así como se han allegado anexos. Provea.

El secretario,
CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

PROCESO: Despacho Comisorio 2022-02315
COMISIONA: Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín
DEMANDANTE Corresponsales Districol S.A.S
DEMANDADOS Catalina Eugenia Berrio Orozco
Dora Orozco Prado
RADICADO: 05001 40 03 003-2022-00292- 00

Auto Interlocutorio Nro. 2374

En atención al comisorio emitido por el juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, librado dentro del proceso ejecutivo promovido por Corresponsales Districol S.A.S identificada con Nit 901.334.391-7 en contra de Catalina Eugenia Berrio Orozco identificada con CC 25.273.044 y Dora Orozco Prado identificada con CC 32.235.427, por medio del cual concede facultades para subcomisionar al señor Alcalde Municipal, para realizar la diligencia *de secuestro del establecimiento de comercio denominado " C Y R MISCELANEA" identificado con matrícula mercantil N° 214715, de propiedad de la demandada Catalina Eugenia Berrio Orozco.*

El juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Popayán. Secretaría de Gobierno, para que practique la diligencia de secuestro *del establecimiento de comercio denominado " C Y R MISCELANEA" identificado con matrícula mercantil N° 214715, de propiedad de la demandada Catalina Eugenia Berrio Orozco.* **LÍBRESE** el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos necesarios, en los que se incluya copia de esta providencia. El comisionado cuenta con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del C.G.P., en especial con la facultad de *sub* comisionar la práctica de la diligencia de secuestro, a cualquiera de sus funcionarios.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestres para dicha diligencia a las siguientes personas que hacen parte de la lista de Auxiliares de la Justicia

en la ciudad de Popayán, de las cuales el comisionado podrá elegir libremente según disponibilidad:

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Eduardo Tirado Amado	91.239.506	Carrera 7 # 1N-28 Of. 613	3127306755
Claudia del Pilar Vivas Narváez	34.552.073	Carrera 10 # 7-52 Of. 101	3175904386

En el evento en que la comisión se deba efectuar en una ciudad distinta a Popayán, se faculta al comisionado para designar a un Secuestre que haga parte de la lista de Auxiliares de la Justicia en la respectiva ciudad.

Notifíquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb7d4301be6aa86166924728b0eaf4c7b43ae33328f5bb28d1d50aed8e4ca1b**

Documento generado en 19/10/2022 05:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica